



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 229 / 2013

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

VENCE : 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en COLBUN

población JARDIN DEL ALTO

PROPIETARIO ROBERTO MARDONES DAURE

domiciliado en OSORNO calle M. A. MATTA

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 3087-10

Derechos municipales \$53.001.-

VIVIENDA

presupuesto \$3.533.430.-

N° 783

Sector OVEJERÍA ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 2.948.644-1

N° 549 OF. 508

domicilio DR. A. MONTECINOS N°1535 - OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 175,80 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	33,30 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	33,30 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de vivienda ubicada en calle Colbún N°783, Villa Jardín del Alto, Ovejería Alto, de propiedad de Don Roberto Mardones Daure, con una superficie ampliada de 33,30 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/GAM/rsev